

Ord. : N° 1751 /
Ant. : No hay.
Mat. : Lo que indica.

La Serena, **31 DIC. 2012**

DE : SRA. PAOLA COVA SOLAR
PROFESIONAL DELEGADA SENCE REGIÓN DE COQUIMBO

A : SRA. ANA SANTANDER ROJAS
ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN ANA SANTANDER ROJAS E.I.R.L.
PRAT N° 459, OF.B-3. LA SERENA

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que aplica multa administrativa a "Organismo Técnico de Capacitación Ana Santander Rojas E.I.R.L.", R.U.T. N°76050928-0, en el ámbito de fiscalización del Programa Becas Fondo de Cesantía Solidario, Año 2012.

Dicha resolución sólo podrá ser reclamada, dentro de 15 días hábiles contados desde su notificación, ante los Juzgados de Letras del Trabajo, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

Sin otro particular,



PAOLA COVA SOLAR
PROFESIONAL DELEGADA SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

PCS/AAV/LRA-
Distr.

- Representante Legal OTEC
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- **Correlativo**



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Organismo Técnico de Capacitación Ana Santander Rojas E.I.R.L.", R.U.T. N°76050928-0, en el ámbito de fiscalización del Programa Becas Fondo de Cesantía Solidario, Año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 1976.

LA SERENA, 31 DIC. 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Organismo Técnico de Capacitación Ana Santander Rojas E.I.R.L ", R.U.T. N° 76050928-0, representado por doña Ana Andrea Santander Rojas, RUT N° 15.733.283-k, ambos domiciliados en calle Prat N° 459, Of.B-3, comuna de La Serena, Región Coquimbo, en virtud de las Resoluciones Exentas N° 1496, de fecha 26 de septiembre de 2012, y N° 1509, de fecha 27 de septiembre de 2012, se adjudicó la ejecución del curso "Operación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada", código 1237893818, fecha de inicio el 28 de septiembre de 2012 hasta el 24 de octubre de 2012, en la comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

2.- Que, con fecha 10 de Octubre de 2012, la fiscalizadora regional doña Liliana Rojas Acuña, procede a fiscalizar el curso "Operación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada", y observó las siguientes irregularidades:

a) Con fecha 10 de octubre se constata que registro de materias se encontraba en blanco.

3.- Que, mediante acta de fiscalización folio N° 445 de fecha 10 de Octubre de 2012, se formuló cargos al Organismo Técnico de Capacitación, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 16 de octubre de 2012, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por don Herman Santander, quien no posee facultades de representación legal del OTEC, y señaló sobre los hechos materia de la fiscalización, substancialmente lo siguiente:

Que, "...el profesor Yerko Vergara, quien ha sido nuestro profesor de este tipo de curso, no sólo en este programa, sino que en muchos como los de Bono Trabajador Activo y a

raíz del celo de las enmendaduras, el registro lo hacía en un cuaderno para transcribir el registro de la materia posterior a las clases y evitar errores y centrarse en un mejor desarrollo de la clase, además, el libro al cual había pasado el registro de materia estaba en el libro del alumno becado y no en el libro de los alumnos del FCS, también el registro lo tenía en el cuaderno como se ha explicado anteriormente”.

5.- Que, la carta suscrita por don Herman Santander, no ha tenido el mérito para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

Que, el registro de las materias eran llevados en un documento anexo que no corresponde al libro formal exigido por Sence y el registro era realizado con posterioridad a las clases, motivo por el cual estaba en blanco desde la fecha de inicio de las clases 28 de septiembre al día de la fiscalización 10 de octubre de 2012.

6.- Que, el informe de fiscalización Folio N°445 de fecha 10 de octubre de 2012, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución.

7.-Que, el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación “Organismo Técnico de Capacitación Ana Santander Rojas E.I.R.L”, No llevar el registro de materias al día, conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 75 N° 5 del Decreto Supremo N° 98, Reglamento General de la Ley 19.518.76.

8.- Que, se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC registra 01 multa anterior en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número 2 del Reglamento General de la Ley N°19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

La Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, la Ley N°19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento General, contenido en el Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

La Resolución Exenta N° 5223, de fecha 29 de mayo de 2012, que llamó a concurso público para la presentación de solicitudes de beneficios correspondientes y la adjudicación de 3.419 becas individuales de capacitación, en el marco del Programa Becas de Capacitación Fondo de Cesantía Solidario, Año 2012.

Las Resoluciones Exentas N° 1496, de fecha 26 de septiembre de 2012, y N° 1509, de fecha 27 de septiembre de 2012 que adjudica becas de capacitación correspondientes al Programa Becas Fondo de Cesantía Solidario,

Año 2012 al Organismo Técnico "Organismo Técnico de Capacitación Ana Santander Rojas E.I.R.L.", R.U.T. N°76050928-0.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "Organismo Técnico de Capacitación Ana Santander Rojas E.I.R.L.", R.U.T. N°76050928-0, habida consideración de la atenuante, la multa equivalente a:

04 UTM, específicamente, por "No llevar al día el registro de materias", conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo. N° 75 N°5 del Decreto Supremo N° 98, Reglamento General de la Ley 19.518.76, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Además, mientras penda el pago de la multa, el SENCE no podrá aprobar nuevos cursos, respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 inciso octavo letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Notifíquese la presente Resolución Exenta, a la entidad sancionada, mediante carta certificada dirigida al domicilio informado a este Servicio Nacional. Dicha resolución sólo podrá ser reclamada, dentro de 15 días hábiles contados desde su notificación, ante los Juzgados de Letras del Trabajo, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAOLA COVA SOLAR
PROFESIONAL DELEGADA SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

PCS/AAV/LRA

Distribución:

- Representante Legal OTEC
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Capacitación en Empresas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76050928 - 0	ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN ANA SANTANDER ROJAS E
Región	Coquimbo	N° Resolución 1976
Monto	4	Destino SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	02/01/13	Hora de Ingreso	15:23:15	Login de ingreso	11940675	ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLALON
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-------------------------------------